



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IN-
DUSTRIAL S.A.-----

CANTIA: S/ 20'000.000,00.-----

En la ciudad de Cuzco, Capital de la Provincia del Cuzco, República del Ecuador, el veinte y seis de Febrero de mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor Thomas Torres Cordero, Abogado, Notario Titular Novena de este Cuzcán, comparece el señor Ingeniero Thomas Wiener Leindeforfer, casado, de nacionalidad austro-húngara, a nombre y en representación, en su calidad de Presidente, de la Compañía INDUSTRIAL S. A., debidamente autorizado; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de este instrumento de aumento de capital y reforma de estatutos, a lo que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, se presentó el minute y documentos del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras públicas de su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INDUSTRIAL S. A., que se otorga el tenor de los cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVIENE Interviene en la celebración de la presente escritura, el señor Ingeniero Thomas Wiener Leindeforfer, a nombre y representación y en su calidad de Presidente de la Compañía Industrial S.A., conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito y aceptado y que se acompaña a este minute como documento habilitante. SEGUNDA: AUTORIZACION: a) Por escritura pública otorgada

el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos ante el Notario doctor Gustavo Wilson Ledezma e inscrito en el Registro Mercantil el veinte i nueve del mismo mes y año, se constituyó la Compañía INDUSTRIAL S. A. con un capital social de siete millones quinientos mil sueros, dividido en ciento cincuenta acciones ordinarias, nominativas y de un valor de cincuenta mil sueros cada una; b) Por escritura pública otorgada el quince de Septiembre de mil novecientos sesenta i seis, ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo e inscrita en el Registro Mercantil el veinte i seis de Octubre de mil novecientos sesenta i seis, la Compañía aumentó su capital social en la suma de doce millones quinientos mil sueros, mediante la emisión de doce mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, Serie B y de un valor de un mil sueros cada una; c) Mediante escritura pública otorgada el ocho de Agosto de mil novecientos sesenta i siete ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta i siete, la Compañía reformó sus Estatutos Sociales; d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día veinte i nueve de Enero de mil novecientos sesenta, por unanimidad de votos acordó aumentar el capital social de la Compañía en la suma de veinte millones de sueros, mediante la emisión de veinte mil acciones ordinarias, nominativas, Serie C, de un valor de un mil sueros cada una, y consecuentemente reformar sus estatutos sociales; y e) Las acciones correspondientes al aumento de capital acordado se encuentran totalmente suscritas y pagadas en este día en noventa por ciento, por capital-



liberación de las reservas provenientes del superávit por re-
 valorización de los activos de la Compañía, de la siguiente
 manera: Lily Lorin, ha suscrito un mil trescientos treinta
 y cuatro acciones de un valor de un mil novecientos ochenta
 y ha pagado más del noventa por ciento del valor de cada una
 de las acciones suscritas, esto es la suma de un millón dos-
 cientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco no-
 vecientos con sesenta centavos. El saldo no pagado, esto es la
 suma de sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro no-
 vecientos con sesenta centavos, será cancelado en numerario
 en el plazo máximo de un año; INESPPA, Inversiones Mercanti-
 les S. A., ha suscrito dos mil seiscientos sesenta y seis ac-
 ciones de un valor de un mil novecientos ochenta y ha pagado
 más del noventa por ciento del valor de cada una de las ac-
 ciones suscritas, esto es la suma de dos millones quinientos
 treinta y dos mil seiscientos noventa y un novecientos con tres
 centavos. El saldo no pagado, esto es la suma de ciento
 treinta y tres mil doscientos ocho novecientos con ochenta y o-
 cho centavos será cancelado en numerario en el plazo máximo
 de un año; Gonzalo Hódar, ha suscrito un mil trescientos
 treinta y cuatro acciones de un valor de un mil novecientos
 ochenta y ha pagado más del noventa por ciento del valor de cada
 una de las acciones suscritas, esto es la suma de un millón
 doscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco
 novecientos con sesenta centavos. El saldo no pagado, esto es la
 suma de sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro
 novecientos con sesenta centavos, será cancelado en numerario
 en el plazo máximo de un año; Enrique Preiss, ha suscrito seis-

cientos sesenta i seis acciones de un valor de un mil su-
avos cada una y ha pagado más del noventa por ciento del va-
lor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma
de seiscientos treinta i dos mil setecientos veinte i dos
suavos con setenta i seis centavos. El saldo no pagado, es-
to es la suma de treinta i tres mil doscientos setenta i
siete suavos con veinte i cuatro centavos, será cancelado
en numerario en el plazo máximo de un año; Andrés Isidor
de Barotat, ha suscrito ochocientos acciones de un valor de
un mil suavos cada una y ha pagado más del noventa por cien-
to del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es
la suma de setecientos sesenta mil veinte i siete suavos,
con treinta i cuatro centavos. El saldo no pagado, esto es
la suma de treinta i nueve mil novecientos setenta i dos su-
avos con sesenta i seis centavos, será cancelado en numerario
en el plazo máximo de un año; Ernesto Price Dorer, ha suscri-
to en mil trescientos treinta i cuatro acciones de un valor
de un mil suavos cada una y ha pagado más del noventa por
ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto
es la suma de un millón doscientos sesenta i siete mil tres-
cientos cuarenta i cinco suavos con sesenta centavos. El sal-
do no pagado, esto es la suma de sesenta i seis mil seiscien-
tos cincuenta i cuatro suavos con cuarenta centavos, será
cancelado en numerario en el plazo máximo de un año; Gonzalo
Hobos Elizalde, ha suscrito seiscientos sesenta i seis accio-
nes de un valor de un mil suavos cada una y ha pagado más
del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones
suscritas, esto es la suma de seiscientos treinta i dos mil



setecientos veinte i dos cueros con setenta i seis centavos. El sello no pagado, esto es lo sumo de treinta i tres mil doscientos setenta i siete cueros con veinte i cuatro centavos, será cancelado en numerario en el plazo máximo de un año; Inversiones Germania S. A., ha suscrito cuatro mil novecientos treinta i cuatro acciones de un valor de un mil cueros cada una y ha pagado más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas esto es lo sumo de cuatro millones setecientos ochenta i siete mil cuatrocientos sesenta i ocho cueros con sesenta i cuatro centavos. El sello no pagado, esto es lo sumo de doscientos sesenta i seis mil quinientos treinta i un cueros con treinta i seis centavos, será cancelado en numerario en el plazo máximo de un año; y, Promociones Supraseris los C. Ltda, ha suscrito seis mil doscientos sesenta i seis acciones de un valor de un mil cueros cada una y ha pagado más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es lo sumo de cinco millones novecientos cincuenta i dos mil novecientos setenta cueros con diez i ocho centavos. El sello no pagado, esto es lo sumo de trescientos treinta mil ochenta i cinco cueros con ochenta i dos centavos, será cancelado en numerario en el plazo máximo de un año. Total pagado por capitalización de superávit proveniente de la revalorización de activos de la Compañía: diez i nueve millones setecientos ochenta i tres ~~cueros~~ cueros con sesenta centavos. Total a pagarse en numerario hasta un año plazo, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil: novecientos noventa i nac-

ve mil trescientos diez y siete sueros con sesenta centavos.

ARTICULO: AUMENTO DE CAPITAL Y DIVISION DE RESERVAS. Todos

los antecedentes expuestos, el Presidente señor Ingeniero Thomas Wiener Leininger, declara: Primero. Que se aumenta el capital social de la Compañia en la suma de veinte millones de sueros, mediante la emision de veinte mil acciones ordinarias, nominativas, Serie C de un valor de un mil sueros cada una; Segundo. Que se refuerzan los articulos Quinto y Octavo de los Estatutos Sociales los mismos que dicen: ARTICULO QUINTO. El capital social de la Compañia es de sesenta millones de sueros, divididos en ciento cincuenta acciones ordinarias, nominativas, Serie A, de un valor de cincuenta mil sueros cada una; doce mil quinientos acciones ordinarias, nominativas, Serie B, de un valor de un mil sueros cada una; y, veinte mil acciones ordinarias, nominativas, Serie C, de un mil sueros cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones e voluntad de su propietario y llevarán las inscripciones previstas en la Ley de Compañias; y, el articulo Octavo dice: ARTICULO OCTAVO. Cada acción de la Serie A, de un valor de cincuenta mil sueros, de derecho e cincuenta votos, y cada acción de la Serie B y C de un valor de un mil sueros de derecho e un voto en proporción a su valor pagado. Tercero.- Que las acciones correspondientes al presente aumento de capital se encuentran totalmente suscritas y han sido pagadas en más del noventa por ciento del valor de cada una de ellas por capitalización de las reservas provenientes del superávit



de la revalorización de los activos de la Compañía, en la forma y condiciones establecidas en el literal c) de la cláusula anterior y que el saldo no pagado será cancelado en numerario en el plazo máximo de un año contado desde la fecha de inscripción de este escritura en el Registro Mercantil; y, Cuarto, que todos los socios son de nacionalidad chilena, no con excepción del señor Ernesto Price Carer que es de nacionalidad alemana, pero que se encuentra debidamente autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración a efectuar la presente inversión. QUINTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES: Como documentos habilitantes se acompañan los siguientes: a) Nombramiento de Presidente del señor Ingeniero Thomas Wiener Leindorfer, debidamente inscrito y aceptado; b) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y nueve de Enero de mil novecientos ochenta; c) Segunda copia certificada e inscrita de protocolización del Oficio número once mil novecientos cincuenta de la Dirección General de Rentas de fecha octava de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en virtud del cual se autoriza a IMBUSTO S. A., a revalorizar su activo fijo terreno; d) Copia certificada de la Resolución número once mil ciento cuatro de la Intendencia de Compañías de fecha veinte y cinco de Enero de mil novecientos ochenta, mediante la cual se autoriza a IMBUSTO S. A., a capitalizar las reservas provenientes del superávit por la revalorización de sus activos fijos; y, e) Resolución número cero tres cinco nueve, de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, autorizando al señor Hernan-

to Price Dorer de nacionalidad alemana e que interviene
con carácter de inversionista nacional en acciones o parti-
cipaciones de compañías de toda clase. Agregas usted, señor
Notario, los demás cláusulas de estilo pero le perfecto va-
lidez de esta escritura. (Firmado). C. J. Aracena A., Ab-
ogado. Registro estacionalmente octante i siete. Hasta aquí lo mi-
nuto. ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL S.A. En Guayaquil, a los veinte i
nueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, a
las cinco de la tarde, en el local social de la Compañía ubi-
cado en el kilómetro cuatro y medio de la Avenida Carlos
Julio Aracena, se reunió la Junta General Extraordinaria
de Accionistas de la Compañía INDUSTRIAL S. A., con la asis-
tencia de los siguientes socios: Lily Lorin, representando
diez acciones, Serie A y ochocientos treinta i cuatro accio-
nes, Serie B, de su propiedad; Helmut Busch y Tames Wiener
L., en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamen-
te, de la Compañía Industrial, Inversiones Mercantiles S. A.,
representando veinte acciones Serie A y mil seiscientos oc-
tenta i seis acciones Serie B de propiedad de la mencionada
Compañía; Gonzalo Núñez, representando diez acciones Serie
A y ochocientos treinta i cuatro acciones Serie B de su pro-
piedad; Enrique Price, representando cinco acciones Serie A
y ochocientos diez i seis acciones Serie B de su propie-
dad; Andrés Isidro de Krahob, representando seis acciones
Serie A y quinientas acciones Serie B, de su propiedad; Fr-
nisco Price Dorer, representando diez acciones Serie A y och-
ocientos treinta i cuatro acciones Serie B, de su propiedad;



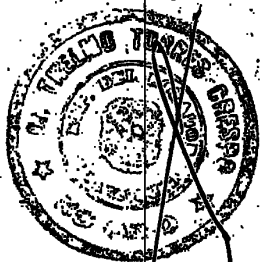
doctor Gonzalo Hobos Elizalde, representando cinco acciones de Serie A y noventa y cinco acciones Serie B, de su propiedad; y, Roberto Isaac Dossan, representando treinta y cinco acciones Serie A y tres mil ochenta y ocho acciones Serie B de propiedad de la Compañía Inversiones Germanis S.A. y representando también ochenta y cinco acciones Serie A y tres mil noventa y cinco acciones Serie B de propiedad de la Compañía Promociones Industriales S.Ltda., según consta de los certificados enviados por las mencionadas Compañías, de conformidad con la Ley. Por lo que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Todos los accionistas son ordinarios, nominativos y los de Serie A tienen un valor de cincuenta mil pesos cada uno y los de Serie B, tienen un valor de un mil pesos cada uno. Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria en conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre un aumento de capital mediante capitalización de las reservas provenientes del superávit por revalorización de activos y pago en numerario; y, consecuentemente, reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía. Preside la sesión el Presidente de la Compañía Ingeniero Thomas Vicens Leindorfer y de Secretario actúa el Gerente General señor Ernesto Prieto Dorner. El Presidente dispone que el Secretario constata el quórum reglamentario y de cumplimiento a los demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas el objeto de la reunión, y la Junta luego de deliberar sobre el par-

tiador, por unanimidad de votos acordó aumentar el capital social en la
suma de veinticinco millones de pesos, mediante la emisión de veinticinco mil
acciones ordinarias, nominativas, Serie C, de un valor de mil pesos cada una.
no, consecuentemente, la Junta por unanimidad de votos acordó reformar
los estatutos de la sociedad en los puntos que siguen:
ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de sesenta millones
de pesos, dividible en ciento cincuenta acciones de mil pesos, nominati-
vas, Serie A, de un valor de cincuenta mil pesos cada una, doce mil quinien-
tas acciones ordinarias, nominativas, Serie B, de un valor de mil pa-
sos cada una; y, veinticinco acciones ordinarias, nominativas, Serie C,
de un valor de mil pesos cada una. Las acciones constarán en títulos
numerados y autenticados por las firmas del Presidente y Gerente Gene-
ral. Cada título deberá comprender una o más acciones a voluntad de sus pro-
pietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.
y el **ARTICULO QUINTO**, al **ARTICULO QUINTO**: Cada acción de la Serie A,
de un valor de cincuenta mil pesos, de derecho o cincuenta votos,
y, cada acción de la Serie B y C de un valor de un mil pesos de
derecho o un voto en proporción a su valor pagado. Inmediatamen-
te se proceda a la asignación de las acciones correspondientes
al presente aumento de capital y lo señore Lily Loria suscriba
un mil trescientos treinta y cuatro acciones; Inmoco, Inversiones
Mercantiles S.A., suscriba dos mil seiscientos sesenta y seis ac-
ciones; Consorcio Maza, suscriba mil trescientos treinta y cuatro ac-
ciones; Enriquez Freix, suscriba seiscientos sesenta y seis acciones;
Andrés Inés de Barrios, suscriba ochocientos acciones; Br-
nando Price Payer, suscriba un mil trescientos treinta y cuatro
acciones; Consorcio Noboa suscriba seiscientos sesenta y
seis acciones; Inversiones Germánico S.A., suscriba cuatro mil

Veintiocho mil quinientas acciones; y, Promoción de Representación
 O. L. H. S., suscribe esta mil quinientas sesenta y cinco acciones, por
 lo que cada accionista ha ejercido su derecho de preferencia
 al suscribir acciones en proporción al valor actual. Acto segui-
 do se procede a determinar la forma de pago de las acciones suscritas y
 por unanimidad de votos la Junta acordó que se pague más del
 noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscri-
 tas, mediante la capitalización de diecinueve millones ochocientos e-
 chantitres y noventa y seis centavos, provenientes de las
 reservas por la revalorización de los activos fijos de la Compañía; y, que
 el resto de pago del valor de cada una de las acciones suscri-
 tas, esto es la suma de novecientos noventa y seis millones ochocien-
 tos ochocientos ochenta y seis centavos, se pague en numerario en el plazo
 máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en
 el Registro Mercantil de la respectiva escritura pública de au-
 mento de Capital y Reformas de Estatutos. La Junta por unanimidad
 de votos acepta la forma en que se ha suscrito y pagado el aumento de capital
 acordado y dispone que en los libros de Contabilidad de la Compañía se in-
 gnen las cuentas necesarias. No habiendo otro asunto que tratar se de-
 claró concluida la sesión consociándose en un momento de recess
 para la reunión del día. Reinstalado la misma sesión se dio lectura a la pro-
 cesa ante la misma se aprobó de por unanimidad de votos, firmándose por
 su constancia todos los concurrentes. (f). Lily Corio. Helmut Boett-
 ing. Thomas Wiener. Gonzalo Hübner. Enrique Freis. Américo Tocián
 de Berckert. Ernesto Prieto R. - Gonzalo Hübner H. - Roberto Isaías D.
 Certifico que es fiel copia igual o en original que consta en
 el Libro de Actas respectivo. Caytequil, veintinueve de Enero de
 mil novecientos ochenta. (f) Ernesto Prieto R., Gerente General-Secre-

terio. REPUBLICA DEL ECUADOR. Superintendencia de Compañías. Re-
solución número once mil ciento ochenta y tres. Aquiles Rigoll Santistoven,
Intendente de Compañías. En ejercicio de las atribuciones conferidas por
el señor Superintendente de Compañías, según Resolución número once mil
ciento ochenta y tres, de veintidos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.
CONSIDERANDO: que el señor Ingeniero Thomas Wiesner L., en su calidad
de Presidente y representante legal de la Compañía IBERO-ECUO S.A., ha
solicitado la autorización para capitalizar el superávit proveniente
de la revalorización de sus activos fijos, consistentes en terreno, que
en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento constante de la Resolución
número once mil seiscientos cincuenta expedida por el señor Super-
intendente de Compañías, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos ve-
intinueve, se ha presentado la autorización del Ministerio de Hacienda,
la misma que consta del Oficio número once mil novecientos cincuenta
de ochos de Diciembre de mil novecientos veintinueve, que el Depar-
tamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia de
Compañías, mediante informe número seis cero-cero cinco mil de quin-
ce de Enero de mil novecientos treinta, ha emitido dictamen favorable a la
autorización que se solicita, limitándose a la cantidad de diecinueve
millones seiscientos ochenta y tres ochocientos sesenta centavos. Que en lo
demás se ha cumplido con los registros legales. DECRETO: LA RESOLUCIÓN PRI-
MERA. Anterior a la Compañía IBERO-ECUO S.A. la capitalización del su-
perávit proveniente de la revalorización de sus activos fijos, consis-
tentes en terreno, hasta por la cantidad de diecinueve millones seiscien-
tos ochenta y tres ochocientos sesenta centavos. ARTICULO SEGUNDO: la capi-
talización que se autoriza, servirá para pago del aumento de capi-
tal que le Jande General de Accionistas de la Compañía IBERO-ECUO
S.A., mediante resoluciones. Comuniqúese. Dado y firmado en la

Superintendencia de Campesinos, en Guayaquil, a los veinte
 y cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y
 cinco. f) Aquiles Miguel Centistoven, Intendente de Campesinos. Pro-
 veyó y firmó la Resolución que antecede, el señor Abogado
 Aquiles Miguel Centistoven, Intendente de Campesinos, en Guaya-
 quil, a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil no-
 vecientos ochenta y cinco. Lo certifica. f) Nieves Estenayor Estenay-
 or, Secretaria.-----Con copias. El acorresponsable en todas
 sus partes el contenido del presente instrumento defendiendo
 elevada a escritura pública para que surta sus efectos lega-
 les.-----Quedan agregados: los documentos que indican la minu-
 te inserto, en su parte final, literales a), b) y c). Documen-
 tos que se insertarán en todas las actuaciones que de esta
 escritura se deriven. La cuantía de esta escritura es la can-
 tidad de veinte millones de sucres, extendiéndose del po-
 go de todo momento de acuerdo con el decreto setenta y
 treinta y tres del veinte y dos de Agosto de mil novecientos
 ochenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 1 october
 de ochenta y cinco del veintinueve de los mismos. Leida esta
 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alto voz,
 el otorgante, ésta lo aprueba y suscribe en calidad de notario,
 Gonzalo. Ay. Fe.-(firmado). T. Wiener L.- CC: 0903243665.-
 OT: 08068.- OV: 09 No. 375258.- RUC: 0990014094001.- (fir-
 mado). Thelmo P. Torres C.-----
 Número: mil ciento ochenta y ocho, setenta y nueve. Proto-
 colización del Oficio número once mil novecientos cincuenta
 de la Dirección General de Rentas, relacionado con la auto-
 rización revelación terreno de propiedad de INDUSTO S.



A.-Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase protocolizar el Oficio número once mil novecientos cincuenta, dictado por el Director General de Rentas el catorce de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve, en virtud del cual se autoriza a mi representado a revalorizar su activo fijo terreno. Hecho, solicito a usted, se sirva considerarme tres copias certificadas. Atentamente.

G. J. Arosemena. -AGENCIA JURIDICA Y RECLAMOS. Trámite número treinta i tres mil ochenta i seis. Asunto: Autorízase revalorización de terreno. Quito, a catorce de Diciembre mil novecientos setenta i nueve. Once mil novecientos cincuenta.

Señor Gerente General de INDUAUTO S.A. Amazonas doscientos treinta i nueve. Oficina doscientos cinco. Estudio Profesional del doctor Vicente Cavallero D., Ciudad. Me refiero a la solicitud presentada por usted el veinte i seis de Junio de mil novecientos setenta i nueve, tendiente a que se confiere la respectiva autorización para revalorizar el activo fijo terreno de propiedad de INDUAUTO S.A., situado en el kilómetro cuatro y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena de la ciudad de Guayaquil, en atención a las normas legales contenidas en el literal f) del Artículo treinta i nueve de la Ley de Impuesto a las Rentas y de los Artículos sesenta i tres el sesenta i seis del Reglamento. Del estudio de la documentación remitida y visto el Informe elevado por el señor Alejandro Cepeda Suárez, funcionario del Departamento de Asesoría Jurídica y Reclamos que efectuó las comprobaciones pertinentes, se desprende que procede a la solicitud por usted. En consecuencia, de acuerdo con las normas legales ci-



tades, autorizó la revalorización del activo terreno por la ⁰⁹
 diferencia entre el valor original constante del balance el
 treinta i uno de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho
 y el avalúo comercial actual asignado por la Dirección de Ce-
 testro y Avalúos de la Municipalidad de Gueyquil de confor-
 midad con la certificación número cero uno siete seis seis
 LL de diez i ocho de Junio de mil novecientos setenta i nueve.
 De acuerdo con lo que antecede, la revalorización se deter-
 mine en la siguiente forma: **TERRENO:** Adquirido por compra
 a la familia Ditto, según escritura pública de veinte i ocho
 de Marzo de mil novecientos setenta i tres, protocolizada en
 la Notaría del doctor César Moya Jiménez del Cantón Guey-
 quil. Valor según Balance General el treinta i uno de Di-
 ciembre de mil novecientos setenta i nueve: Dos millones qui-
 nientos treinta i cuatro mil doscientos ochenta i dos sucres,
 ochenta centavos. Valor Comercial actual según Certificado
 Municipal: Veinte i un millones quinientos treinta i cuatro
 mil novecientos sesenta i seis sucres. Diferencia o regalía
 a Superávit de Capital: Diez i nueve millones seiscientos o-
 chenta i tres sucres, sesenta centavos.- La presente auto-
 rización rige a partir del ejercicio económico de mil nove-
 cientos setenta i nueve, debiendo registrarse en Contabili-
 dad con la journalización c) del Artículo sesenta i seis del
 Reglamento para la aplicación de la Ley de Impuesto a la Ren-
 ta. Dios, Patria y Libertad. f) R. Sánchez G., Licenciado
 René Sánchez Coronel, Director General de Rentas.- **DILIGEN-
 CIA:** A solicitud del abogado Carlos Julio Arosemena A., en
 cuatro fojas útiles, incluyendo la petición y la presente,

protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo la copia del oficio número once mil novecientos cincuenta de fecha setenta y siete de Diciembre de este año, del señor Director General de Rentas, relacionado con la autorización de revalorización de terreno de propiedad de INDUAUTO S.A.- Guayaquil, veinte y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve. f) J. Jara Grea. Notario. Está igual a su original, en fe de ello confiero esta Segunda Copia en cuatro folios rubricados por mí el Notario, que sello y firmo en lugar y fecha de su protocolización. Número mil ciento cuarenta y ocho/ setenta y nueve. f) J. Jara Grea. Notario. Hay un sello.-----

INDUAUTO S.A.- Marzo veinte y tres, mil novecientos setenta y nueve. Señor Ingeniero Thomas Wiener L., Ciudad. De mis consideraciones: Cúmplase manifestar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía INDUAUTO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, lo eligió Presidente de la Compañía, por el período de dos años. Como Presidente ejercerá en forma indistinta con el Gerente General, la administración efectiva de los negocios sociales, así como también la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Induauto S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el primero de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario doctor Gustavo Leonel Ledezma, y se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y nueve del mismo mes y año. Hay asentamientos. f) Ernesto Fries, Gerente General. Aspeto al cargo. f) Thomas Wiener L. Guayaquil, veinte y tres de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Certifico



que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento a fojas
veinte i cinco mil setecientos sesenta i seis, número cinco
mil quinientos noventa i tres del Registro Mercantil y anote
do bajo el número diez i siete mil setecientos sesenta i
cinco del Repertorio. Guayaquil, diez i nueve de Octubre de
mil novecientos setenta i nueve. El Registrador Mercantil.
Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil.- -----

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS CIN-
CUENTA I NUEVE DE LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE IN-
DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución número cero tres-
cientos cincuenta i nueve. El Director Regional del Ministe-
rio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, En
uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos
número setecientos ochenta i nueve del once de Septiembre de
mil novecientos setenta i cinco y mil ochocientos setenta i
cinco de veinte i siete de Septiembre de mil novecientos se-
tenta i siete; y, Vistos el Decreto Supremo número novecien-
tos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos
setenta i uno, reformado mediante Decreto Supremo número
novecientos -A, de diez de Noviembre de mil novecientos se-
tenta i seis, la declaración número cero doscientos treinta
i dos, setenta i ocho. I, de veinte i cinco de Agosto de mil
novecientos setenta i ocho, efectuado por el señor Ernesto
Helmut Pries Dorer de nacionalidad alemana, la solicitud y
la documentación correspondiente que reposa en los archivos
de este Ministerio, RESUELVE: autorizar al señor Ernesto
Helmut Pries Dorer, de nacionalidad alemana, residente en el

poseedor en forma legal, según lo he demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el día de Febrero de mil novecientos cincuenta i seis por el Director General de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en tanto por que invierte, con el carácter de Inversionista Nacional, en la Constitución, emisiones de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor Ernesto Helmut Fries Dorer, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen común de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Dispone que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. Comuníquese. Dado en Guayaquil, a veinte i nueve de Agosto de mil novecientos ochenta i ocho. f) Ingeniero Francisco Suárez Velázquez. -

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. Con este fecha y en una foja útil, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas del presente año, el documento que antecede. Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos ochenta i ocho. (firmado). Thelmo R. Torres G.- Está conforme con su original; en fe de ello confiero este quinto copia, que sello y firmo en Guayaquil, a veinte i cinco de Febrero de mil novecientos ochenta.- (firmado). Thelmo R. Torres G. Doctor Thelmo R. Torres G.- Notario. Hay un sello.-----

Enmendado: quinientos-consecuentemente-mil-excepción-pagarle-

~~cuatro-Roberto-casanta~~

Se otorgó ante mí;

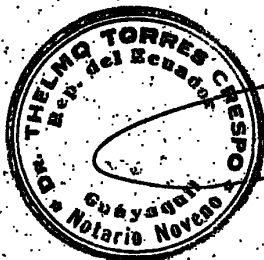
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía INDUSTRIAL S. A., que selló y firmó en Guayaquil, en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO

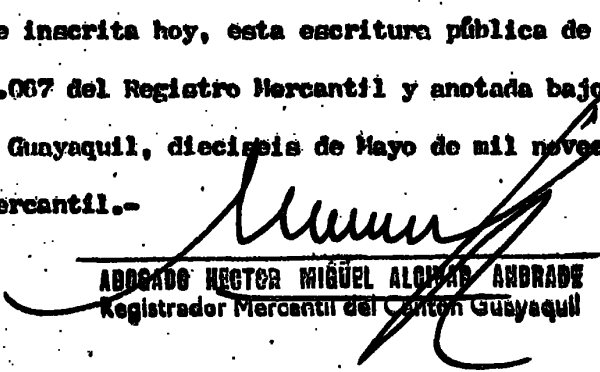
BOY ES : Que en esta fecha y en cumplimiento a la ordenada por el señor Intendente de Compañías, en Resolución N. 11.540, expedida el doce de las corrientes, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.- Igualmente, se anotó la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital en las matrices de Septiembre quince de mil novecientos setenta y seis, y, Agosto seis de mil novecientos setenta y siete.-

Guayaquil, Mayo 14 de 1960

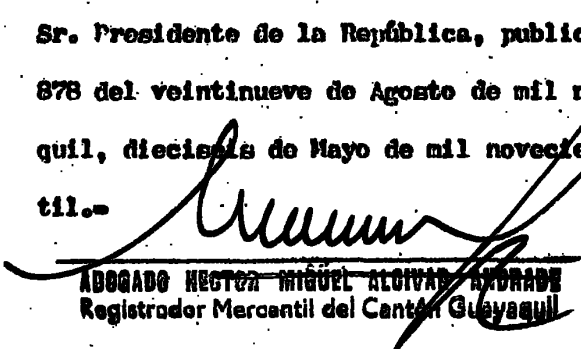


DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

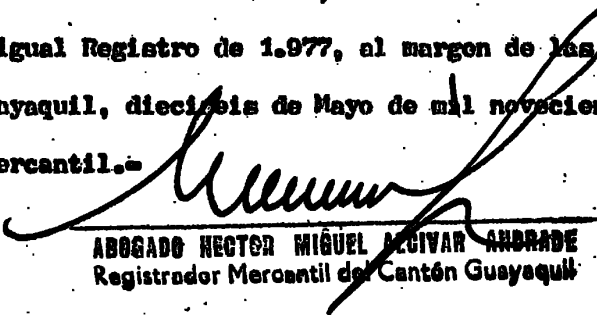
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.540, dictada el doce de Mayo de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 13.666 a 13.685, número 3.067 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.182 del Repertorio.- Guayaquil, dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número - 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

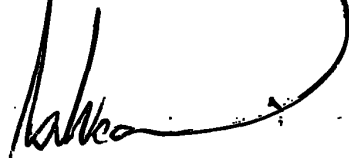

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 15.756 del Registro Mercantil de 1.972; 22.729 del mismo Registro de 1.976; y, 22.889 de igual Registro de 1.977, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el Diario "EL UNIVERSO" en su edición correspondiente al día jueves veintidos de Mayo de mil novecientos ochenta (Año 59 N° 250) se ha publicado el Extracto de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima "INDUAUTO S.A.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, Mayo 23 de 1980.



Gioconda Alvear Ugarte,
SECRETARIA ENCARGADA.



Se certifica, que el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía a la que se refiere la copia que antecede, han sido aprobados mediante Resolución número 11.540 del señor Intendente de Compañías, de fecha once de Mayo del año que ocurre, de lo que tome nota el margen de la Inscripción, de la respectiva escritura.

Guayaquil, 27 de Mayo de 1980

